

LEY N° 4262

Aumentando la partida de útiles de escritorio del Ministerio de Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que es insuficiente la partida N° 4019, votada para útiles de escritorio del Ministerio de Justicia.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase en diez libras peruanas de oro mensuales la indicada partida:

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza. — Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.